



Número de Caja: 08087
 Fecha: 1539
 Signatura: 0236
 Sección: PROCESOS
 Tipo Documental: Proceso
 Contenido: de sumaria información a instancia de Luis Sora, Juan Candela, escudero, y Juan Castel, labrador, vecinos de Zaragoza, contra el magnífico Dionis de Embún, marido de la señora Ana de Mur, sobre la entrada y salida de un olivar suyo, sito en el término de Mezalfonada.

Sumaria informacion
 Sumaria informacion Ante Los muy mag.^{os}
 Señores Los Señores Jurados de la Ciudad
 de Zaragoza ministrada por parte d^{tos}.
 mag.^{os} y honores Luis Sora ciudadano Diego
 Candela e Johan castel habit^{os} de Zaragoza

236



ca. Dionis embun

*Sobre la entrada y salida
 de un olivar suyo en me
 al fonada*

Luis

1
Sumaria informacion Ante Los muy mag.^{os}
Señores Los Señores Jurados de la Ciudad
de Zaragoza ministrada por parte de los
mag.^{os} y honros Luis foran ciudadano Diego
randela e Johan rafa^{el} habit^{os} de Zaragoza

1539.

236

Ca. Gomis embres



Sobre la entrada y salida
de vn olivar su^o en me
Cal fundada

L. G. i.

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a list or account.]

[Faint circular stamp or seal impression.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

Dono libar suyo suado en el dicho termino
adonde fuero por el dicho llamamiento
los dichos principales del dicho procu-
rador y el dicho diomis de embun y o-
tros endonde el dicho diomis de embun
dijo al dicho señor suado que el pidia
y pedio se le diese entrada y salida
a modo para el dicho sualibar el o-
dicho principal del dicho proq se
dijero y respondiero y ante otras mu-
chades dize y proposa que el dicho diomis
de embun de diez
veinte e tres e cuarenta e cinco
ta años a esta parte y mas que me-
morias de sombras no hai en contrario
atubido entrada y salida por una
margin que esta entre dos heredades
la una de canrio nobarro y la otra de
noballas q agora ^{es de Juan de sin} noballas labrador de
unos dias dize suada por la qual

4
margin y por una puente que estaba fecho
sobre una cequia que dize de Juslibol
que entraban y salian el dicho diomis
de embun y los señores que delante del
furo en dicho olibar o sus sobre estantes
y otros malos factores y ministros de su
voluntad suena y mandamiento ya
fues verdad y del sobre dicho la voz ro-
ma y fama publica en la dicha suada
Item dize el dicho proq que habra sus
jurat de diomis de embun
fate o ocho años que el dicho señor di-
mis de embun compareno ante los se-
ñores Jurados sobre la mesma dema-
da que se diese entrada y salida al
dicho olibar en presencia de otras par-
tes y los dichos señores Jurados avida
y uebida por ellos informacio de la
verdad mandario que el dicho olibar
hubiese la entrada y salida por la
dicha margin ^{de} entre los dichos años

nabarro y su dea sin noballas y que sezi
esen una puente por la qual pasasen
por la dicha cequia al dicho olivar y q
cortasen las ramas de los arboles que
embaracaba el pasar las bestias car
padas para entrar y salir en el dicho
olivar. El qual dicho mandamiento Juan
omez andador de las mercedes su
mo i fue personalmente amandado y ma
do que se reparase la marga y senda
que esta entre la heredad del dicho an
tro nabarro y del dicho su dea sin geras
noballas que agora estade
noballas de Juan de sin y q cortar las
ramas de los arboles que podria emba
racar la entrada y salida por la di
cha marga y al dicho olivar y q se
la puente sobre la cequia para q
se pudiese entrar y salir al dicho oli
var.

relacion de
Juan Gomez

Et in et etiam dize el dicho proq que la
entrada y salida de qual quere here
dar adese por donde a la sombra
do tener la su por donde la parte la
quiere su mo causar se sia per sudino a las
partes en yodano se hiziese y sea
causa que las partes acordadas
obtuviese unidos y remedios de Jus
tina y los señores jurados de Caracca
nomendo se en dar remedios nue
vos a las partes en orreia a sus
mercedes todos los que tiene malas
entradas para sus heredades para
q las me jara su yansi tendria mas
que entender en esto que en las otras
cosas de sus offinos y agramado las
partes buscaran sus remedios y un
dos de Justina

Et in et etiam dize el dicho proq que si
alguno de edores dizen se ad dar em

trada alahuedat por la primer amar
omni que estas mas serqua de la sudat
Dize que esto sera en parra pimitos yo
dos terminos de Saragoca que meba
me se hara y cultiara heredades
pero on las antiguas que estan heas
se sande dar y tener por donde de anti
quidat sea a lo tumbado

Et predicta omnia et singula fuerint
etiam si sunt vera et

Por tanto el dicho profe en el dicho nombre
persistiendo en lo sobre dicho requiere y le
suplica a dias mercedes semaden In

6
formar portestigos sobre lo contenido en el
dicho primero articulo y om quella a di
cho diomis de enbun a que medio jurat
por el impedir de dias mercedes presta
doro responde sobre lo contenido en el
dicho segundo articulo y al dicho Juan
omez suandador aq haga la dicha
relacio que depart de arriba seon
tino y constando por aquella o de a
qto que constar debe de clara y ma
den el dicho diomis de enbun tener
entrada y salida para el dicho su
libar por la dicha margim dentro las
dichos ante el nabario e suia de a fin
e que haga la subida para la dicha
Ciguia y puenne en aqua para en
tras y salir al dicho olivar como an
trouamente a lo tumbaba non se a
firmans et

Die venerit xxviii mensis augusti Indomibz pponit sunitas
 Cesar augustinus En ponia de los ruy mag^o don martin de lberuela
 don sebastia de lbal y gabriel de santa cruz e don pedro de galbano
 Jurados parecidos el mag^o e Jurados Cui^o son fundados no die
 go candela e de castel de los de la d^o fundat los quales d^o
 la p^ote sedula de suplicacio suplicando a sus mercedes
 se mandaste informar sobre lo contenido en ag^o et
 los d^o señores Jurados mandaron se informasen et se jur^o
 mado a la p^ote continua por qual quiere de sus oficiales

Estigos e recibidos por pte del discreto
 Luis p^ora not^o et d^o Grego Candela
 y de Johan castel

Et primeramente Jaque el honor Jay
 me La Casta mayor de dias labrada
 vezmo dela Cuidar de Caragora test
 go por p^ore por p^ore de los d^oros Luis for
 er d^o Grego candela y de Johan castel Cuado pro
 arizado Jurado Jurado es por el q^ore amens
 Jurado en el p^ore lo conten^o de en la p^o
 p^ore on ante los señores Jurados de la Cuidar
 de Caragora d^o por p^ore es p^ore lo
 conten^o de en el primer año el qual se
 bre lo conten^o de en ag^o el d^o p^ore lo que
 se tiene

Lo que el p^ore se tiene en el p^ore
 se verda que es vezmo y natural de la
 Cuidar de Caragora y es de edar de setenta
 años y mas y se amenda de quarenta años
 bien cumplidos / y onesto d^o p^ore et

El honor de un quartal llamado
veino de la adija de indas respo
por parte de los sobredijos citados
predijado presentado jurado en
por el Juramento Interopado en
el sobre lo contenido en el primero
de la dicha demanda el qual
sobre lo contenido en aquel dize
ser verdat saber lo que se sigue.

Dize el dicho deposite ser verdat
sabe muy bien el olivar mencionado
en la dicha demanda y contenido
en el dicho primero en de treinta
años ago el qual dize sabe que
era de un miter pedro de miter y
de su mujer agnora dize es de una
de una mujer del dicho dize
de un miter mencionado en el dicho en
el qual dicho olivar y tierras blancas
del dicho la entrada y salida
por una mano por el camino de
Juslibol y por otra mano que
sepa entre dos heredades la una
de un hon nabarro que ante remore
este deposite era de Juan y

10
y de la otra parte de un de monal
las que se obran es de un de
labradores vecinos de la dicha
dat por la qual margin y por
una parte que es una faja
y hasta el punto de de faja que
de los sobredijos que de una
de la legua de Juslibol entrando
y saliendo de de de faja y otros
miter fajas y de un de de
dize miter pedro de miter de
faja este deposite la mitad
de la tierra blanca del dicho
olivar y la otra mitad de un de
de Calmarra labrador de la parte
de la dicha tierra blanca
del dicho olivar por el de faja
cer de de de miter por tiempo de
de años y entrando y saliendo
de de faja y el dicho Calmarra
y el dicho miter de de miter y
nuestro y herederos suyos con sus
bienes y bestias al dicho olivar
figyere a tierra blanca por la
dicha entrada de de de de

El hono Martin de miedes labrador de
no de la munda Caragola tengo por
de los años L mofora Diego Camela es
fau rater. Cuanto producido presento
do es por L memento q me refa
es sup pmo año. Dize el dho
q pome se beidas que pte m y bien
el olivar mencionado en la emenda
anda por pte de los años y en el primer
año de aquella el qual era pte
en el termino q me refa y ga
vaga dize a los que tenian de la
tierra blangna el dho olivar q aha
p q me refa q me refa q me refa
uno llamado calmarra y q me refa
guarral y otros q me refa las tierras
blangnas el dho olivar y el dho olivar

otredudo y bro como entraban y salian al dho
olivar y tierras de aguel por el camino de
Inglitol e por una margin que esta
entre dos heredades La una q me refa nomar
zo y la otra q me refa que agora es de
Jofan dho labrador de mofora Caragola por
L aguel margin q me refa q me refa que
se abar feta pte de la rral que viene de
una regua de Inglitol entraban y salian
al dho olivar y tierras q me refa lo no a los
dhos enmar y salio por alio q me refa
y q me refa lo no q me refa q me refa q me refa
dho y se pofa q me refa q me refa y q me refa
lo dize es L dho mudo y fama poble
entendi dello q me refa q me refa q me refa
el q me refa
Jofan q me refa mudo
fuele leydo en Jofan

sera ladez y el ladez nom y pma
problema donde se les pegan y diera
nomina por el pmanente

que se dio a un era
fueron los de era

Julianus

[Faint, mostly illegible handwritten text]

16

1821 al 1839.

17
wadi
casar d
L'hor a
de ref
pagari
ludae
animos
total
ingre
imble
ent spert
103 mil S
chani
denor de
infentiu
de aquilo
tadu romode
obtilidat
lor A in
de raquelle
epistola
Epistion
or dno Compt
o Compt
caab mil
hic int
ade